



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 373 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 AGO 2011

**VISTO:** El Oficio N° 880-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 289738/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Informe N° 0038-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-HYRJ.AA y demás documentos adjuntos en treientos sesenta y un (361) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 880-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 0038-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-HYRJ.AA, la Procuraduría Pública Regional da cuenta del Memorandum N° 485-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS, proveniente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, representado por su Gerente Victor Manzur Suarez, en la que se pone de conocimiento Irregularidades producidas en el Proyecto "Implementación de Tecnología Productiva en las Instituciones Educativas de las Zonas Rurales de la Región de Huancavelica", con respecto a la Administradora del Proyecto en mención;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al Informe emitido por la Procuraduría Pública Regional, se advierte que la sindicada administradora Cyntia Primitiva Manrique Chavez en el mes de diciembre comprometió el presupuesto de sus honorarios con un Informe que no correspondía a la realidad de su trabajo mensual, pero en forma inexplicable la mencionada profesional realizó el cobro de su último pago sin presentar la documentación requerida; hechos que hacen presumir la comisión del ilícito penal contra la fe pública en la modalidad de falsedad ideológica, ilícito penal tipificado en el Artículo 428° del Código Penal, por cuanto el comportamiento típico en este ilícito penal consiste en que las acciones se realizan declarando falsamente situaciones y/o actividades no desarrolladas y estando a ello la mencionada administradora habría dado informes falsos como si el contenido fuera verdadero, habiendo generado grave perjuicio a esta Entidad Regional;

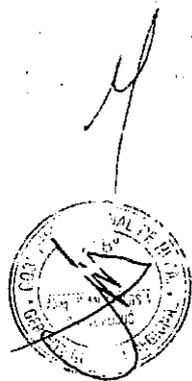
Que, asimismo, el coordinador del Proyecto "Implementación de Tecnología Productiva en las Instituciones Educativas de las Zonas Rurales de la Región de Huancavelica", don Julio Cesar Macassi Villa; habría realizado las conformidades e informes de conformidades, para el pago en el mes de diciembre del 2010 a la ex administradora antes citada; en ese contexto, habría coadyuvado en perpetrar el ilícito penal muy posiblemente de manera concertada generando ambos implicados perjuicio a la Institución, situación que amerita su investigación en la vía judicial;

Que, a fin de determinar las responsabilidades civiles y/o penales en las que hubieran incurrido ambos servidores públicos, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 373 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 AGO 2011

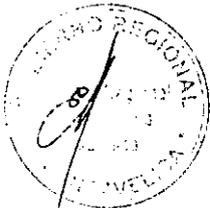
SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Civiles y/o Penales, a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra **CYNTIA PRIMITIVA MANRIQUE CHAVEZ** y **JULIO CESAR MACASSI VILLA**, en su condición de administradora y coordinador, respectivamente, del Proyecto "Implementación de Tecnología Productiva en las Instituciones Educativas de las Zonas Rurales de la Región de Huancavelica"; asimismo, contra los que resulten responsables por los hechos expuestos en el Informe N° 0038-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-HYRJ.AA, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Manuel A. Diaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL